

MDN

17 FEB 2023



OFICIO No. 0178-DNA1-2023

Sección: Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central

Asunto: Se remite informe DNA1-0011-2023

**DESPACHO MINISTERIAL**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE GABINETE MINISTERIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE APOYO AL DESARROLLO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COSEPE

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ASESORÍA DE DESPACHO

ANEXO DE ORDENES

OTROS

Quito D.M., 16 de febrero de 2023

Grab (SP)  
 Luis Lara Jaramillo  
 Ministro de Defensa Nacional  
 Ministerio de Defensa Nacional  
 Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela  
 Teléfono: 593-2 298-3200  
 Ciudad

DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

*ANALIZAR / RECOMENDAR*

*DAR DISPOSICIONES A LOS FECHOS QUE CORRESPONDAN*

*E/*

De mi consideración:

Para su conocimiento, le remito un ejemplar del informe DNA1-0011-2023, aprobado el 24 de enero de 2023, del examen especial a los ingresos y a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-LICQUI-001-2019, SIE-LICQUI-001-2020 y SIE-LICQUI-0001-2021, relacionados con el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

Las recomendaciones constantes en el informe deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

*Silvia Pérez Vinueza*

Ing. CPA, Silvia Pérez Vinueza  
 Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante

Adjunto: Informe DNA1-0011-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 DESPACHO VICEMINISTERIAL

NUMERO DE DOCUMENTO :  
 FECHA : 17 FEB 2023 UNIDADES

ASESORÍA VICEMINISTERIO

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OTROS

DESPACHO MINISTERIAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre: *Luis Lara*

Fecha: *17-02-2023* Hora: *9:22*

Categoría: *SOBRE CERRADO*

ANEXO: 01 SOBRE CERRADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Documento No.: MDN-DSG-2023-001860-EXT

Fecha: 2023-02-17 08:51:40 GMT -05

Recibido por: Galo Giovanni Tugieña Tipanluisa

Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
 con el usuario: 170728914400

DISPOSICIÓN SEÑOR VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

*TAR A VES con el qda*

*a la ADMAN por lo q se*

*de cumplir su cargo inmediato las recomendaciones*

10125

**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS LICEO NAVAL QUITO  
"COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA"**

---

Examen especial a los ingresos y a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-LICQUI-001-2019, SIE-LICQUI-001-2020 y SIE-LICQUI-0001-2021, relacionados con el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

---

Quito – Ecuador

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>BCE</b>	Banco Central del Ecuador
<b>BGR</b>	Banco General Rumíñahui
<b>CCU</b>	Cuenta Corriente Única
<b>CUR</b>	Comprobante Único de Registro
<b>DIGFIN</b>	Dirección General de Finanzas de la Armada
<b>EODs</b>	Entidades Operativas Desconcentradas
<b>eSigef</b>	Sistema Integrado de Gestión Financiera
<b>PGE</b>	Presupuesto General del Estado
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>SAMLIC</b>	Sistema de Recaudación del Liceo Naval
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación de Pública
<b>SIGEIM</b>	Sistema Integrado de Gestión Institucional
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>Páginas</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ingresos no conciliados y saldos con diferencias en los sistemas informáticos	6
Publicación de contrato fuera de plazo	13
Beneficio de descuento no suspendido por retraso en el pago de pensiones	15
<b>Anexos</b>	
1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
2.1 Ingresos por matrículas, pensiones y arrendamientos	
2.2 Procesos de contratación de seguridad privada	
3 Beneficio de descuento no suspendido por retraso en el pago de pensiones	



*Maria Juarez*

Ref. Informe aprobado el 2023-01-24

Quito D.M.,

Señor  
Ministro  
Ministerio de Defensa Nacional  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, su liquidación y pago, así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-LICQUI-001-2019, SIE-LICQUI-001-2020 y SIE-LICQUI-0001-2021, relacionados con el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Andrés Eduardo Silva Rosero  
GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Uno f.

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0005-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 17 de mayo de 2022; con cargo al Plan Anual de Control del 2022, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.

#### Alcance del examen

Comprendió el análisis a los ingresos y a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-LICQUI-001-2019, SIE-LICQUI-001-2020 y SIE-LICQUI-0001-2021, relacionados con el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

#### Base legal

Mediante Acuerdo Ministerial 3121 de 8 de abril de 1986, expedido por el Ministro de Educación y Cultura, a partir del año lectivo 1986-1987, se creó la Unidad Educativa "Naval", ubicada en la parroquia urbana La Vicentina, del cantón Quito, provincia de

Dos 4.

Pichincha, con régimen escolar similar al de la Costa; y, con Resolución 70 de 23 de julio de 2002, el Director Provincial de Educación y Cultura de Pichincha, designó con el nombre de "COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA" a la Unidad Educativa Naval Quito, con jornada vespertina, Régimen Sierra, ubicada en la Avenida González Suarez y Pasaje El Prado, parroquia Conocoto, del cantón Quito provincia de Pichincha.

La Ministra de Defensa Nacional, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 174 de 21 de mayo de 2014, dispuso la unificación de la gestión financiera para optimizar el desarrollo, organizacional, los recursos materiales y financieros en las Unidades Educativas de las Fuerzas Armadas; así, la Entidad Desconcentrada Establecimiento Naval de Quito (EOD 070-3028) acogió al Liceo Naval (EOD 070-3058); en el artículo 1, del Acuerdo MINEDUC-ME-2015-00107-A de 5 de mayo de 2015, el Ministro de Educación, a partir del año lectivo 2015-2016, incorporó a la Unidad Educativa Liceo Naval "Comandante César Endara Peñaherrera", al régimen fiscomisional, denominándose Unidad Educativa Fiscomisional Liceo Naval "COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA"; y, con Acuerdo MINEDUC-ME-2016-00025-A de 2 de marzo de 2016, el Ministro de Educación, dispuso el cambio de nombre por Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA".

El Ministro de Defensa Nacional, con Acuerdo 347 de 1 de diciembre de 2016, en el numeral 4 del artículo 1, dispuso la creación de la Entidad Operativa Desconcentrada Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA"; y, en el artículo 2, estableció que los Jefes Financieros cumplirán lo estipulado en el Instructivo para el proceso de cierre, fusión y/o traslado de saldos contables y presupuestarios de entidades del Presupuesto General del Estado; EOD que entrega, Establecimiento Naval de Quito EOD 070-3028 y EOD que recibe, Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA".

### **Estructura orgánica**

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del año 2021, aprobado por el Comandante General de la Armada mediante

Tres f.

la Resolución COGMAR-CDO-013-2021 de 17 de mayo de 2021, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Procesos Gobernantes
  - Rectorado
- Procesos Sustantivos
  - Inspección General
- Procesos Adjetivos de Asesoría
  - Unidad de Asesoría Jurídica
- Procesos Adjetivos de Apoyo
  - Unidad de Apoyo Administrativo
  - Unidad Financiera
  - Unidad de Compras Públicas
  - Secretaría General
  - Departamento de Consejería Estudiantil

#### **Objetivos de la entidad**

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", no tiene objetivos propios; sin embargo, su misión, constante en el Manual Orgánico Funcional del año lectivo 2019 – 2020, se encuentra alineada a los objetivos institucionales de la Fuerza Naval 9 y 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Armada del Ecuador, así:

Misión:

*"... Formar cadetes con amplia conciencia moral, social, marítima crítica y creativa, con sólidos conocimientos científicos que posibiliten su ingreso y permanencia en la Escuela Superior Naval y en todas las instituciones de nivel superior del país (...)"*

Objetivos:

*".. 9. Incrementar el desarrollo y gestión del talento humano de la Armada en la formación, perfeccionamiento, capacitación especialización por competencias y la gestión del clima laboral.- ...11.- Incrementar la gestión de los recursos financieros asignados a la Armada (...)"*

Cuatro f.

### **Monto de recursos examinados**

El monto analizado de ingresos por la recaudación de pensiones, matrículas y arrendamiento, fue de 556 075,69 USD; y, lo correspondiente a los procesos de contratación de seguridad y vigilancia, ascendió a 135 520,00 USD, financiados con Fuente 001 "Recursos Fiscales", como consta en los Anexos 2.1 y 2.2.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1

Canco f.

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

No se efectuó, por cuanto el informe DNA1-0028-2022, del examen especial "al cumplimiento de recomendaciones de los informes aprobados de exámenes especiales, realizados por la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna, en el Ministerio de Defensa Nacional y unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020", fue aprobado el 22 de marzo de 2022 y comunicado a la Máxima Autoridad de la entidad, con oficio 0027-MIDENA-AI-2022 de 27 de abril del mismo año.

#### **Ingresos no conciliados y saldos con diferencias en los sistemas informáticos**

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", desde el 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2021, recaudó los ingresos generados por pensiones, matrículas, arrendamiento de bares y comisiones bancarias a través de transferencias, pagos web y en ventanilla, en la cuenta corriente 80274120004 que mantiene en el Banco General Rumihahui, valores que automáticamente eran transferidos, entre 24 y 72 horas posteriores a su recaudación, a la cuenta corriente 01127594 del Banco Central del Ecuador, registrados en las cuentas contables 130127 "Matrículas y Otros Derechos en Educación", 170202 "Edificios, Locales y Residencias" y 190499 "Otros no Especificados"; sin embargo, no se conciliaron los valores de los ingresos registrados en las cuentas contables, con los movimientos bancarios del Banco Central del Ecuador.

Además, la entidad utilizó el sistema SAMLIC como herramienta para el registro y control de las recaudaciones como pensiones y matrículas; sistema que se encuentra enlazado a la aplicación CASH MANAGMENT, donde se reporta las recaudaciones diarias de la cuenta 8027412004 del Banco General Rumihahui, determinándose que los valores totales por recaudación anual del sistema SAMLIC, no coincidieron con los saldos totales de la cuenta contable 130127 "Matrículas y Otros Derechos en Educación", expuestos en los reportes de ejecución del presupuesto de ingresos por entidad e ítem, del sistema eSigef; como se detalla a continuación:

Seis f.

Años	No. Cuenta	Descripción de cuenta	Sistema eSigef	Sistema SAMLIC	Diferencia
2018*	130127	Matrículas y otros Derechos en Educación	1 456 045,14	976 581,93	479 463,21
2019			771 756,91	1 632 211,45	- 860 454,54
2020			1 453 050,03	1 452 650,54	399,49
2021			1 685 185,20	1 685 236,24	-51,04

\* Período: 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018

Mediante oficios 0070, 0074 al 0078 y del 0083 al 0087-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 12 de julio de 2022, se solicitó a los Jefes Financieros, Contadoras, Analista de Contabilidad 2 y Auxiliares de Tesorería, la documentación que justifique las citadas observaciones y diferencias, obteniendo las siguientes respuestas:

El Jefe Financiero mediante oficio TNNV-AB-AIG-2022-00011 de 15 de julio de 2022, señaló:

*"... Ante la diferencia expuesta por el equipo de auditoría del período 2020 de 399, 49, adjunto cuadro resumen de registro de ingresos presupuestarios 2020, en el que se evidencia que durante el período de administración del suscrito se realizó el depósito No. 0762635728 del 17-04-20 por 77,27, el cual no fue facturado debido a que no tenía concepto, sin embargo este valor fue contabilizado en el sistema eSIGEF mediante CUR No. 126 del 06-may-20 incrementándose la partida 130127 Matrículas y Pensiones (...)"*

Lo manifestado por el Jefe Financiero no justifica la observación de auditoría, en razón que en el cuadro resumen de ingresos presupuestarios 2020, constan registros contabilizados con posterioridad por 406,16 USD, incluido los 77,27 USD del depósito 0762635728 de 17 de abril de 2020, presentándose una diferencia de 6,67 USD, valor que no guardan relación con la identificada entre los ingresos registrados en los sistemas SAMLIC y eSigef, impidiendo confirmar si la información indicada, correspondía o no a lo observado por auditoría.

La Jefe Financiera, mediante oficio ARE-LICQUI-FIN-2022-0669-O de 18 de julio de 2022, indicó:

*"... los registros contables en el sistema ESIGEF pudieron (sic) realizarse hasta el 27 de diciembre del 2021 según lo indicado en el oficio No.*

*Siete f.*

MDN-CAF-2021-1675-OF; del 21 de diciembre del 2021; por lo que quedaron pendientes registros contables por concepto de pensiones....- Es por ese motivo que existe la diferencia de lo facturado con lo registrado contablemente en el sistema ESIGEF (...)"

Lo señalado por la Jefe Financiero no justifica el comentario de auditoría, por cuanto el referido oficio MDN-CAF-2021-1675-OF de 21 de diciembre de 2021, que adjuntó, dirigido al Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, se encontró incompleto desconociéndose su remitente; además, en su comunicación informó sobre registros pendientes en el control de ingresos en el período del 2011 al 2021 de las EODs del Ministerio de Defensa, sin que evidencie en su respuesta las razones que imposibilitaron el realizar los registros contables por el concepto de ingresos por pensiones hasta el 27 de diciembre de 2021; tampoco presentó información que desvirtúe la diferencia presentada entre los sistemas SAMLIC y eSigef.

El Auxiliar de Tesorería, los Jefes Financieros y la Analista de Contabilidad 2 con oficios SGOP-SP-KAR-2022-012-O, ARE-TNNV-AB-MMU-2022-0013-O, ARE-TNNV-AB-VRZ-2022-0007-O y CBOS-AB-KCG-2022-004-O de 15 y 19 de julio de 2022, en similares términos manifestaron:

"... Se adjunta Cuadro Resumen de Ingresos Presupuestarios año 2018 y sus bitácoras de registro, donde se justifica la diferencia entre listado de transacciones electrónicos de SAMLIC de mayo a diciembre del 2018, con los valores registrados en CURs de ingresos presupuestarios eSIGEF a partir de mayo de 2018 donde están incluidos el registro de las recaudaciones de febrero, marzo, abril del 2018, y diciembre 2017... .- Cabe indicar que durante el año 2018 con Memorando Nro. ARE-LICQUI-FIN -2018-0042-O, del 21 de marzo de 2018, el señor Jefe Financiero emite la disposición para que me haga cargo de Asistente de Tesorería... encontrando que estaba pendiente de registro los ingresos de diciembre de 2017, enero a marzo de 2018, iniciando a registrar el CUR 01 de ingresos... , el 23-marzo-2018, las recaudaciones que corresponden a enero-2018; el 17-mayo-2018 las recaudaciones que corresponde a Marzo-2018; el 05-junio-2018 las recaudaciones que corresponden a Abril-2018....- ... se adjunta Cuadro Resumen de Ingresos Presupuestarios año 2019 y sus bitácora (sic) de registro, donde se justifica la diferencia entre listado transaccional electrónico de SAMLIC de enero a diciembre de 2018 con los valores registrados en CURs de ingresos presupuestarios eSIGEF a partir de enero a diciembre 2019, donde no están incluidos el registro de la EOD 0703029 (sic) de las recaudaciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2019 mismas que se encuentren afectadas a los ingresos presupuestarios del eSIGEF de la Fuerza Naval-Planta Central EOD 0703999 (DIGFIN) mismos que fueron centralizados los ingresos a nivel institucional... .-... Se adjunta respaldo del valor de \$77,27 de 17-04-2020 del (sic) bitácora de registro, donde se justifica la diferencia entre el listado transaccional electrónico del SAMLIC de enero a

Ocho f.

*diciembre 2020 con los valores registrados en CURs de ingresos presupuestarios esigef 2020 (...)*".

El Auxiliar de Tesorería y la Contadora, con oficios ARE-CBOS-AB-NMRV-002-O-2022 y ARE-LICQUI-FIN-2022-0670-O de 15 y 18 de julio de 2022, remitieron los cuadros resúmenes de ingresos presupuestarios de los años 2020 y 2021; respectivamente, además la Contadora indicó:

*"... el perfil de "Contador" en cuanto a ingresos es para consulta en referente a Ingresos y Tesorería. Con la finalidad de realizar control oportuno y efectivo de los recursos económicos recaudados en la EOD, la suscrita realiza la consulta diaria de los ingresos totales percibidos que automáticamente se encuentran cargados a la fecha del CCU (...)"*.

Lo expresado por los Jefes Financieros, Contadora, Analista de Contabilidad 2 y Auxiliar de Tesorería, no modifica el criterio de auditoría en razón que los valores contables detallados en los cuadros resumen de registros de ingresos presupuestarios de los años 2018 y 2019, como de las bitácoras de 2018, 2019 y 2020, que adjuntó, no son congruentes con los valores totales de las diferencias producto del cruce de los sistemas SAMLIC y eSigef, además por cuanto las recaudaciones de diciembre de 2017 a marzo de 2018 no registradas, ni detectadas por el Asistente de Tesorería no se encontraron respaldadas con documentos, lo que no permitió establecer si la mencionada información corresponde o no con lo observado por auditoría.

Situaciones generadas por cuanto, los Jefes Financieros de los períodos comprendidos, entre 1 de mayo de 2018 y el 27 de febrero de 2020, entre el 2 de marzo y el 30 de junio de 2020, entre el 1 de julio y el 9 de septiembre de 2020, entre el 10 de septiembre de 2020 y el 6 de junio de 2021; y, entre el 7 de junio y el 31 de diciembre de 2021, no dispusieron que la Analista de Contabilidad 2 y Contadoras realicen la conciliación bancaria entre los registros contables del sistema eSigef y la cuenta del Banco Central del Ecuador, ni controlaron que las recaudaciones sean registradas diariamente por parte de los Asistentes de Tesorería y Auxiliares de Tesorería, y guarden consistencia con lo expresado en el sistema SAMLIC; la Analista de Contabilidad 2 del período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2018 y Contadoras de los períodos comprendidos entre el 20 de julio de 2018 y el 20 de agosto de 2020; y, entre el 21 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no elaboraron la conciliación de forma mensual; y, el Asistente de Tesorería y Auxiliar de Tesorería de los períodos comprendidos entre los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2018 y el 17 de

Nueve /.

marzo de 2021; y, entre el 18 de marzo y el 31 de diciembre de 2021, no efectuaron el registro de los ingresos reportados diariamente en el eSigef, ocasionando que la entidad no cuente con información razonable, completa y actualizada en los sistemas financieros, útil para la toma de decisiones de las autoridades.

Los Jefes Financieros y el Asistente de Tesorería y Auxiliar de Tesorería, inobservaron el numeral 4.5.2.5.3 del artículo 1 del Acuerdo 041 de 7 de febrero de 2013 emitido por el Ministerio de Finanzas y la Norma de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de la información financiera, además los Jefes Financieros, la Analista de Contabilidad 2 y las Contadoras incumplieron el artículo 98 Responsabilidades en la ejecución de control previo, del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, el numeral 3.1.32.5 Elaboración de la conciliación bancaria de los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Acuerdo 0067 de 6 de abril de 2016 del Ministerio de Finanzas; e inobservaron la Norma de Control Interno 403-07 Conciliaciones Bancarias, así como los Jefes Financieros la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, y los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 10 de septiembre de 2020 y el 6 de junio de 2021; y, entre el 7 de junio y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron la letra q) de las Atribuciones y responsabilidades del Jefe de la Unidad Financiera, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del año 2021 aprobado el 22 de marzo de 2021, que dispone:

*“... Controlar y dar seguimiento a las recaudaciones por el servicio educativo (...).”*

Mediante oficios del 0365 al 0367, 0369, del 0372 al 0376 y 0378-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 7 de septiembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con la observación de auditoría, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Asistente de Tesorería del período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 17 de marzo de 2021, mediante oficio SGOP-SP-KAR-2022-015-O de 9 de septiembre de 2022, expuso:

*“... el suscrito verificaba los ingresos y gestionaba ante el superior correspondiente la presentación de documentación de los mismos, para lo cual con oficio No. SGOP-SP-KAR-2022-012-O del 15 de julio de 2022, presenté ante usted las copias de comunicaciones donde indico las novedades existentes en*

Diez 4.

lo que se refiere a ingresos, y no se estaban registrando de forma oportuna, dejando constancia que no se presentaban a su debido tiempo... - Es importante considerar que el sistema ha presentado diferencias, con Oficio No. ARE-LICQUI-FIN-2018-0215-O del 17 de mayo de 2018, el Jefe Financiero solicita al área de sistemas "\*(sic) Se refiere lo que corresponde a los reportes de descargo por meses, en RECAUDACIONES BANCARIAS "NO registradas"...\*"En el reporte diario de "Listado de transacciones electrónicas", no se refleja completo, se oculta los registros y no tenemos una información real, para realizar la conciliación diaria y arqueo de recaudaciones que esta enlazado a lo generado con la facturación electrónica".- Cabe indicar que se incrementó la utilización de formatos para un mejor control interno, uno como bitácora (registro de trabajo)... otro formato de conciliación entre cuentas bancarias de la institución, los dos formatos fueron legalizados por el suscrito y archivado mensualmente... lo cual se mencionó en el acta de entrega de cargo (...)"

El mismo servidor, luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio SGOP-SP-KAR-2022-017-O de 19 de octubre de 2022, indicó:

*"... a criterio personal la información entregada obtenida del sistema SAMLIC, no es confiable vista el operador extraía la información directamente de la base de datos... al ser manipulada o procesada en Excel como lo hacía, puede existir alteraciones involuntarias... lo cual tuviera más confiabilidad si el sistema tuviera la opción de reporte por períodos (mensual, anual) de comprobantes electrónicos emitidos, hasta la fecha de entrega de cargo no evidencie dicho reporte automatizado, por lo que siempre existiría diferencias para las conciliaciones respectivas.- ... en mi período se reportó periódicamente a mi inmediato superior con varios oficios que la documentación no llegaba a tiempo, lo cual justifiqué en su debido época, que fueron entregados al equipo de auditoría... ya que el suscrito con responsabilidad y profesionalismo realizaba los registros diarios de ingresos apenas llegaba la documentación, siendo o no horas laborables (por las noches o días feriados)... a fin de tener lo más actualizado posible la información financiera (...)"*

Lo expresado por el Asistente de Tesorería, no modifica el criterio de auditoría, en razón que la documentación adjunta al oficio SGOP-SP-KAR-2022-012-O de 15 de julio de 2022, señalan novedades informadas a su superior sobre el registro de ingresos presupuestarios de los años 2018 al 2021 obtenidos entre el sistema eSigef y el Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGEIN, no pudiendo establecer si estos se relacionan con las diferencias observadas por auditoría; además que, en el oficio ARE-LICQUI-FIN-2018-0215-O de 17 de mayo de 2018, dirigido al Área de Sistemas, se establecen requerimientos de medidas correctivas de programación del sistema SAMLIC relacionada con la facturación electrónica más no de su registro contable.

La Analista de Contabilidad 2, del período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2018, mediante comunicación de 7 de octubre de 2022, expresó:

Once f.

*"... Al respecto me permito indicar que ocupé el cargo de Analista de Contabilidad 2 Encargada únicamente en los meses de mayo y junio de 2018, dejando constancia que durante estos meses se realizó todo con normalidad y se efectuó los registros correspondientes de forma oportuna en los sistemas SAMLIC y ESIGEF.- Cabe mencionar que tanto el Jefe financiero como Auxiliar de Tesorería de ese entonces pueda dar fe (...)"*

Lo expuesto, no modifica la observación de auditoría, ya que no presentó información que respalde que durante los meses de mayo y junio de 2018 los registros en los sistemas SAMLIC y eSigef, se efectuaron de forma oportuna.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Contadora del período comprendido entre el 21 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, mediante oficio ARE-LICQUI-FIN-2022-0999-O de 17 de octubre de 2022, señaló:

*"... mediante "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAGADURÍA LICEO NAVAL QUITO "COMANDANTE CESAR ENDARA PEÑAHERRERA" MAYO-2021... en el literal 13, 16, 17 y 18 del acta. Así también dentro de "las consignas (ÁREA DE TESORERÍA)" se establece las actividades que se deben realizar, en donde menciona el usuario de BGR. Dejando en evidencia que las claves de acceso y usuario de ingresos a la cuenta Bancaria del BGR y BCE de la Unidad Educativa es de exclusiva responsabilidad y manejo del Pagador... En cuanto... al departamento de contabilidad desde agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en mención, para lo cual se adjunta en CD la información mencionada, información que permitió verificar si todos los valores eran traspasados a la Cuenta BCE a través de la CCU de la EOD. Valores que no van a ser exactos en las diferentes instancias debido a que los estados de cuenta del BGR muestran los valores recaudados incluyendo las comisiones bancarias (...)"*

Lo manifestado por la Contadora, no justifica lo observado por auditoría, por cuanto las actividades que fueron asignadas o realizadas por el área de Tesorería y Pagador, no corresponden al cruce de cuentas contables con los saldos bancarios.

### **Conclusión**

Los ingresos por pensiones, matrículas y arrendamiento, recaudados a través de la cuenta corriente del BGR, transferidos automáticamente a la cuenta corriente única del BCE y registrados en las cuentas, no se conciliaron y presentaron saldos con diferencias entre la cuenta contable con los movimientos bancarios del Banco Central del Ecuador; además, los saldos de la cuenta contable 130127 "Matrículas y Otros Derechos en

Doc. 1

*Educación*", no coincidieron con la recaudación anual en el sistema SAMLIC, debido a la falta de disposiciones para la elaboración de conciliaciones bancarias y de control del registro diario de los ingresos; ocasionando que la entidad no cuente con información razonable, completa y actualizada en los sistemas financieros, útil para la toma de decisiones de las autoridades.

## **Recomendaciones**

### **Al Jefe Financiero**

1. Dispondrá y vigilará que la Auxiliar de Tesorería, registre en el eSigef, diariamente las recaudaciones, una vez que, las mismas se encuentren transferidas a la cuenta corriente del BCE, de manera que la información financiera se encuentre actualizada y presente saldos reales conforme a las recaudaciones.
2. Solicitará al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación el reporte de transacciones electrónicas del régimen costa y sierra, consolidado del sistema SAMLIC de forma mensual; y, dispondrá al Auxiliar de Tesorería, realice el cruce con lo registrado contablemente en el sistema eSigef, a fin de determinar su conformidad e identificar operaciones pendientes de registro entre ambos sistemas, de lo cual efectuará la supervisión y vigilará su cumplimiento.
3. Dispondrá y vigilará que la Contadora de forma mensual elabore las conciliaciones bancarias de los saldos y movimientos de la cuenta del Banco Central con los auxiliares de las cuentas contables relacionadas con los ingresos; y, en conjunto suscribirán las mismas a fin de determinar su conformidad y determinar operaciones pendientes de registro, diferencias, causas y el establecimiento de los ajustes correspondientes.

### **Publicación de contrato fuera de plazo**

Mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-LICQUI-001-2021 se contrató el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", para el año 2021, suscribiéndose el 30 de junio de 2021 el contrato 003, entre el Rector y el

*Trece f.*

Proveedor de RUC XXXXXX6186001; sin embargo, el Operador de Compras Públicas, que fue designado por la Máxima Autoridad mediante comunicación de 19 de noviembre de 2021, efectuó la publicación en el portal del SERCOP el 27 de enero de 2022, con un retraso de 206 días.

Situación presentada debido a que el Jefe de Compras Públicas del período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2021, que efectuó actividades de Operador de Compras Públicas, no publicó el contrato dentro de los 5 días posteriores a su suscripción en la herramienta informática del SERCOP; ocasionando que no se cuente con información oportuna y actualizada, de los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación a disposición de los usuarios internos y externos, sin permitir el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

El Jefe de Compras Públicas incumplió los artículos 21 Portal de compras públicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 Información relevante y 147 Obligaciones de entidad contratante, de su Reglamento General; 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficio 0394-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 8 de septiembre de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Jefe de Compras Públicas del período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2021, que también efectuó actividades de Operador de Compras Públicas, quién con oficio ARE-CBOS-AB-NMRV-003-O-2022 de 12 de septiembre de 2022, se expresó en los siguientes términos:

*"... el cargo se me fue asignado por el lapso de un mes, dentro de los trabajos pendientes que se me entregan no me indican que tengo que subir el contrato en cierto término de tiempo, vista que somos militares y cumplimos órdenes militares, porque el saliente tenía que presentarse en otro reparto, se me asigno sin tener previa capacitación de las mismas, vista ese cargo es de un señor Oficial (...)"*

Lo manifestado por el Jefe de Compras Públicas, respecto a que no le indicaron que debía publicar el contrato, cumpliendo un cargo que no le correspondía por el rango y sin la capacitación correspondiente, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en la

Catorce f.

documentación adjunta a su oficio, no evidenció que las circunstancias expuestas hayan sido informadas al Rector al momento de su designación.

### **Conclusión**

La publicación del contrato 003 SIE-LICQUI-001-2021 en el Portal de Compras Públicas, fuera de plazo, luego de 206 días de la suscripción, y no en 5 días posteriores a su firma como lo establece la normativa legal vigente, ocasionó que no se cuente con información oportuna y actualizada, de los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación a disposición de los usuarios internos y externos, sin permitir el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

### **Recomendación**

#### **Al Jefe de Compras Públicas**

4. Dispondrá y verificará que los Operadores del Portal de Compras Públicas, publiquen en la herramienta informática del SERCOP, los contratos suscritos en los plazos establecidos, luego de producido el acto administrativo y mantengan evidencia documental para los casos en que no se efectúe, adjunto al expediente del proceso de contratación.

#### **Beneficio de descuento no suspendido por retraso en el pago de pensiones**

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito "Comandante César Endara Peñaherrera", entregó los servicios de educación en los regímenes de Costa y Sierra, de conformidad al Acuerdo Ministerial 247 de 1 de diciembre de 2016, publicado en Orden General Ministerial 178 de misma fecha, suscrita por el Ministro de Defensa Nacional; y, a los Instructivos para la matriculación de los años lectivos escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, emitidos por los Rectores de la Unidad Educativa; estableciendo entre los formatos a utilizar los anexos A y/o B, para definir la calificación de la categorización del rango y el compromiso de pago para los 10 primeros días de cada mes, a excepción del régimen costa de los años lectivos 2019-2020 y 2021-2022 de 15 días; respectivamente, anexos que fueron suscritor por cada representante de los alumnos.

*Quince f.*

Los beneficios relacionados con el nivel de ingreso para el cobro de matrícula y pensión, así como las becas y descuentos, se efectuó de acuerdo a las Disposiciones Generales Sexta del "Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión de estudiantes a las Unidades Educativas de las Fuerzas Armadas", constante en el Acuerdo Ministerial 128 de 12 de abril de 2017, vigente para el régimen Costa 2018-2019; y, Séptima del "Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión, asignación de becas y descuentos para los estudiantes de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas", del Acuerdo Ministerial 127 de 19 de junio de 2018, vigente para el régimen Sierra a partir del año lectivo 2018-2019 y Costa 2019-2020, que respectivamente, establecieron:

*"... Sexta.- Se considera causal para perder los beneficios (nivel de ingresos / becas y descuentos) cuando el padre, madre de familia o representante legal no estén al día en el pago de sus obligaciones económicas, con la acumulación de dos pensiones en mora; como consecuencia el estudiante será reclasificado al nivel máximo permitido (...)"*.

*"... Séptima.- Se perderá el beneficio de descuento quienes incurran en un retraso desde dos o más meses en el pago de pensiones (...)"*.

Cabe indicar que, al momento de la matrícula en cada año lectivo, los representantes entregaban los documentos de respaldo para beneficiarse de los diversos descuentos, entre los que se encuentran por hermanos, por personal militar, personal civil que labora en el Liceo, entre otros; ingresados en el sistema SAMLIC, para efectuar los cobros mensuales; además, a cada estudiante se le asignó un código, para efectuar los pagos en el sistema CASH MANAGEMENT, del Banco General Rumiñahui, información con la cual, la Colectora y el Jefe Financiero elaboraron y aprobaron respectivamente, el reporte de ingresos diarios adjuntando el "DETALLE DEMOSTRATIVO DE COBROS" que reflejó los meses cancelados, así mismo, en el listado de transacciones electrónicas obtenido del sistema SAMLIC, constaron los pagos diarios efectuados y los meses a los que correspondieron, existiendo cancelaciones de más de 2 y hasta 5 meses durante el período escolar 2018-2019 de régimen Costa y Sierra; manteniéndose los beneficios de descuentos a los estudiantes, como se demuestra en Anexo 4.

Al respecto, la Colectora suscribió los oficios ARE-LICQUI-FIN-2018-0370-O y ARE-LICQUI-FIN-2019-0047-O de 29 de octubre de 2018 y 27 de febrero de 2019, dirigidos al Jefe Financiero; y, elaboró los oficios ARE-LICQUI-FIN-2018-0380-O y

Diez y seis f.

ARE-LICQUI-FIN-2019-0052-O de 12 de noviembre de 2018 y 6 de marzo de 2019, para la suscripción del Jefe Financiero, en los cuales se puso en conocimiento el detalle de deudores de los regímenes sierra y costa 2018-2019; y, se solicitó al Rector la autorización para la reubicación al nivel máximo permitido del costo de pensiones, de los estudiantes deudores, conforme lo dispuesto en los Acuerdos 128 y 127 de 19 de junio de 2018 y de 12 de abril de 2017, respecto a que perderían el beneficio quienes incurran en un retraso de dos o más meses en el pago de pensiones y que el estudiante debía ser reclasificado al nivel máximo permitido; sin que exista evidencia documental de las acciones tomadas al respecto por el Rector.

Lo comentado se produjo por cuanto, el Rector del período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, luego de haber tomado conocimiento de los deudores de pensiones atrasadas del período educativo 2018-2019, desde octubre de 2018 a marzo de 2019, por parte del Jefe Financiero, no tomó acción para que se suspenda los beneficios otorgados a los estudiantes; el Jefe Financiero del período comprendido entre 1 de mayo de 2018 y el 27 de febrero de 2020, no efectuó la supervisión a las recaudaciones de mayo a septiembre de 2018; la Colectora del período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, no informó al Rector, ni al Jefe Financiero el cumplimiento de los plazos en los pagos de las pensiones durante el mismo período; y, ésta última conjuntamente con el Jefe Financiero no efectuaron el seguimiento a los oficios dirigidos al Rector, a fin de obtener las autorizaciones y reclasificar a los estudiantes en el nivel máximo permitido; ocasionando que la entidad mantenga el reconocimiento de los beneficios a estudiantes, a pesar de que sus representantes cancelaron las pensiones con retraso de más de dos meses.

El Rector, Jefe Financiero y Colectora, incumplieron las Disposiciones Generales Transitorias: Sexta del Instructivo para regular y estandarizar el proceso de admisión de estudiantes a las Unidades Educativas de las Fuerzas Armadas del Acuerdo Ministerial 128 de 12 de abril de 2017; y, Séptima del Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión, asignación de becas y descuentos para los estudiantes de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas del Acuerdo Ministerial 127 de 19 de junio de 2018; y, los anexos A y/o B que establecen la calificación de la categorización del rango y el compromiso de pago del Instructivo para la matriculación del régimen de costa y sierra 2018-2019, además el Jefe Financiero, la

*Diez y siete f.*

Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y este último con la Colectora la Norma de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos.

Mediante oficios 0359, 0367, 0368-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 7 de septiembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con la observación de auditoría, quienes se expresaron en los siguientes términos:

La Colectora del período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, en respuesta a la comunicación provisional de resultados, en comunicación de 19 de octubre de 2022, adjuntó los oficios ARE-LICQUI-FIN-2018-0370-O, ARE-LICQUI-FIN-2018-0380-O, ARE-LICQUI-FIN-2019-0047-O y ARE-LICQUI-FIN-2019-0052-O de 29 de octubre y 12 de noviembre de 2018; y, de 27 de febrero y 6 de marzo de 2019, en los cuales puso en conocimiento del Rector y del Jefe Financiero, respectivamente, los detalles de deudores con pensiones atrasadas de 2 a 8 meses del régimen costa y sierra del período escolar 2018-2019, e hizo acotaciones respecto a la reubicación conforme lo establecido en los Acuerdos Ministerial 128 y 127 de 12 de abril de 2017 y 19 de junio de 2018; además, en su contestación adjuntó documentación, en la que se identifica el depósito y los meses a los que corresponden los pagos efectuados por los representantes; lo cual, no justifica la observación de auditoría, al no evidenciar que efectuó el seguimiento a los oficios emitidos, ni puso en conocimiento del Jefe Financiero, las novedades de pensiones atrasadas de abril a septiembre de 2019 relacionadas con el régimen costa y sierra del correspondiente período escolar.

El Rector del período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, con oficio ARE-CPFG-EM-WTG-2022-0001-O de 30 de octubre de 2022, indicó:

*"... Si han existido pagos de 5 pensiones, entonces por qué alguien debería dejar de recibir los beneficios, si es que se ha cumplido con los pagos (...)"*

Lo expresado por el Rector, no modifica el criterio de auditoría, toda vez que los pagos de 5 pensiones, superaron el límite establecido del plazo de retraso, que de acuerdo a la normativa correspondía hasta 2 pensiones.

### **Conclusión**

Los beneficios de descuento a estudiantes no fueron suspendidos por retraso en el Diez y ocho f.

pago de pensiones, toda vez que, los anexos A y/o B de los Instructivos para la matriculación de los regímenes de Costa y Sierra 2018-2019, señalaron la calificación de la categorización del rango y el compromiso de pago entre los 10 y 15 primeros días de cada mes, respectivamente; en el "DETALLE DEMOSTRATIVO DE COBROS" y, en el listado de transacciones electrónicas consolidado del sistema SAMLIC, se describieron los pagos de pensiones con más de 2 y hasta 5 meses de retraso; debido a que, a pesar de haber tomado conocimiento, no se emitieron disposiciones, ni se informó del particular para la suspensión del beneficio, tampoco se efectuó la supervisión a las recaudaciones por los servicios educativos; manteniéndose el reconocimiento de los beneficios a estudiantes, a pesar de que sus representantes cancelaron las pensiones con retraso de más de dos meses.

### **Recomendación**

#### **Al Rector**

5. Dispondrá al Jefe Financiero que verifique y apruebe el reporte efectuado por la Colectora, sobre los deudores de más de dos pensiones, que será puesto en su conocimiento para la aprobación y trámite al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de que procedan con el ingreso de los valores correspondientes al nivel máximo permitido de las pensiones que le corresponden a cada estudiante, en el sistema SAMLIC.



Ing. Andrés Eduardo Silva Rosero  
**GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

diez y nueve f.